

DECRETO ALCALDICIO Nº 2295
Casablanca, 10 de abril de 2017

- VISTOS:**
- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato mediante memorando Nº 93 de fecha 30 de marzo de 2017.
 - 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 2264 de fecha 10 de abril de 2017.
 - 3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1963 de fecha 29 de marzo de 2017.
 - 4.- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 3351, de Sesión Extraordinaria Nº 1075 de fecha 28 de marzo de 2017, que autoriza la contratación de la Empresa Sociedad de Transportes CTS limitada, RUT Nº 78.311.970-6.
 - 5.- El Decreto Alcaldicio Nº 896, de fecha 14 de febrero de 2017 que aprueba las Bases de Licitación para la provisión del servicio "CONCESIÓN SERVICIO BARRIDO DE CALLES, MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, CONSERVACIÓN DE ARBOLADO Y MOBILIARIO URBANO DE LA COMUNA DE CASABLANCA"



- 6.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 1963 de fecha 29 de marzo de 2017 que adjudica a la Empresa Sociedad de Transportes CTS limitada, RUT Nº 78.311.970-6, la ejecución de la "CONCESIÓN SERVICIO BARRIDO DE CALLES, MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, CONSERVACIÓN DE ARBOLADO Y MOBILIARIO URBANO DE LA COMUNA DE CASABLANCA", Signada con la ID 4546-4-LQ17. Por la suma mensual de \$26.898.200.- Impuesto Incluido, por el plazo de 40 meses.
- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 2264 de fecha 10 de abril de 2017, se rectifica el Decreto Alcaldicio Nº 1963 de fecha 29 de marzo de 2017, en el sentido que el monto del contrato es \$26.989.200.- IVA incluido, por el plazo de 40 meses.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con la Empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA**, RUT Nº 78.311.970-6, para la provisión del servicio "CONCESIÓN SERVICIO BARRIDO DE CALLES, MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, CONSERVACIÓN DE ARBOLADO Y MOBILIARIO URBANO DE LA COMUNA DE CASABLANCA" Signada con la ID 4546-4-LQ17, por la suma mensual de \$26.989.200.- Impuesto Incluido, por el plazo de 40 meses.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto Alcaldicio.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001, del Presupuesto Municipal para el año 2017, del proyecto "CONCESIÓN SERVICIO BARRIDO DE CALLES, MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, CONSERVACIÓN DE ARBOLADO Y MOBILIARIO URBANO DE LA COMUNA DE CASABLANCA"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Aseo y Ornato
RMR/JRC/fcj



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 10 de abril de 2017, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, cédula de identidad número 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número 111, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra la Empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA**, RUT N° 78.311.970-6, debidamente representada por don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, cedula de identidad N° 10.130.883-9, ambos con domicilio en Melipilla, Avenida Manso N° 598, en adelante el "concesionario" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de Contratación. El Decreto Alcaldicio N° 1963 de fecha 29 de marzo de 2017 que adjudica a la Empresa Sociedad de Transportes CTS limitada, RUT N° 78.311.970-6, la ejecución de la "CONCESIÓN SERVICIO BARRIDO DE CALLES, MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, CONSERVACIÓN DE ARBOLADO Y MOBILIARIO URBANO DE LA COMUNA DE CASABLANCA", Signada con la ID 4546-4-LQ17. Decreto que fue rectificado mediante Decreto Alcaldicio N° 2264 de fecha 10 de abril de 2017, en el sentido que el monto del contrato es \$26.989.200.- IVA incluido, por el plazo de 40 meses.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o en silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: Las Bases de Licitación Pública y las Especificaciones Técnicas del proyecto denominado "CONCESIÓN SERVICIO BARRIDO DE CALLES, MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, CONSERVACIÓN DE ARBOLADO Y MOBILIARIO URBANO DE LA COMUNA DE CASABLANCA". Todos los documentos señalados se entienden formar parte integrante del presente contrato y en consecuencia sus términos y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento.

TERCERO: Objeto del contrato. En este acto, la Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la Empresa de **SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado "CONCESIÓN SERVICIO BARRIDO DE CALLES, MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES, CONSERVACIÓN DE ARBOLADO Y MOBILIARIO URBANO DE LA COMUNA DE CASABLANCA" Signada con la ID 4546-4-LQ17.

CUARTO: Plazos.- El contrato tendrá una vigencia de 40 meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTO: Precio del contrato.- El precio por el servicio contratado asciende a la suma mensual de \$26.989.200.- IVA incluido, por el plazo de 40 meses, a suma alzada. Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la prestación encomendada, asumiendo el porteador todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- No se considera anticipo.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales, según el avance real del servicio de acuerdo a lo señalado por el concesionario en su flujo de caja y deberán presentarse en el ITS correspondiente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se ejecutaron los servicios.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- De conformidad con lo prevenido en el punto 13.2 de las Bases de la citada Licitación, la Empresa Sociedad de Transportes CTS limitada, RUT N° 78.311.970-6, constituye garantía por el fiel cumplimiento constituida mediante Boleta de Garantía pagadera a la Vista, Nominativa número 001320-7, de fecha 10 de abril de 2017. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y sus documentos integrantes dará derecho para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Siendo además el prestador responsable de indemnizar los sobre costos que impliquen la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de la boleta de garantía ya referida y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

OCTAVO: Obligaciones del prestador.- Son obligaciones del prestador: 1) Ejecutar el contrato de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, Anexos y Oferta. 2) Velar por la fiel interpretación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes. 3) Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución estudio. 4) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atinentes a los servicios contratados. 5) Las demás que se contemplen en las Especificaciones Técnicas y en los documentos integrantes de la presente licitación.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de la Municipalidad: 1) Recepcionar, gestionar y pagar los estados de pago presentados para su cobro, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas tanto en este instrumento como en los demás documentos que se entienden ser parte. Lo anterior, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases de Licitación y este contrato.

DECIMO: De las multas y su procedimiento.- El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en el punto 22 de las Bases de Licitación.

DECIMO PRIMERO: Terminación anticipada del contrato.- El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, 2) Incumplimiento de cualquier obligación contraída por el prestador. En este caso la municipalidad siempre estará facultada para poner término al contrato de forma inmediata y en cualquier momento.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión: La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a través de los funcionarios que dicho departamento designe.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías. La personería del Sr. Alcalde Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 6495 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de don RODRIGO EMILIO PARDO FERES para representar a la Sociedad de Transportes CTS Limitada, consta de escritura pública de Sesión de Directorio de fecha 08 de mayo de 2013, suscrito ante notario de Santiago don Felix Jara Cadot.

DECIMO QUINTO: Copias.- El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador y los otros en poder de la I. Municipalidad de Casablanca



RODRIGO EMILIO PARDO FERES
Sociedad de Transportes CTS Limitada



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca